



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 del 23 de Septiembre de 2015
del Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 008
04 de diciembre de 2017

Por el cual se fijan los valores de matrículas para estudiantes nuevos y antiguos,
correspondientes al año 2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA CALOLICA DEL SUR
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

La Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, reconocida como Institución de Educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 15596 del 23 de septiembre de 2015, identificada con el Número de identificación Tributaria No. 900.901.398-7.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las Universidades el derecho a arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que es autonomía de la FUCS establecer los nuevos valores de derechos pecuniarios para el año 2018

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer para el año 2017 (periodos 1 y 2) los siguientes valores de matrícula para los estudiantes que ingresan al **PRIMER SEMESTRE** así:

PROGRAMAS DE PREGRADO: Administración en Servicios de Salud \$ 2.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Del **SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE** la matrícula para el año 2018 periodos (1 y 2) se fijará teniendo en cuenta el valor cancelado en el año 2017 incrementando en un 4.05% para el programa de pregrado.

ARTICULO TERCERO: Para los educandos que vayan a cursar espacios académicos por el sistema de créditos el valor de la matrícula tendrá las siguientes condiciones:



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 del 23 de Septiembre de 2015
del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO TERCERO:

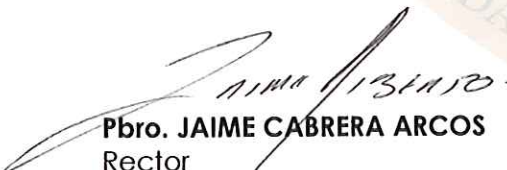
Para los educandos que vayan a cursar espacios académicos por el sistema de créditos el valor de la matrícula tendrá las siguientes condiciones:

- Cancelara el 100% del valor de la matrícula establecida para el periodo académico que cursa en forma regular, cuando el número de créditos sea nueve (9) o mayor a este y hasta el número máximo por periodo que haya establecido el programa académico.
- De cero (0) a ocho (8) créditos, se cancelará por créditos cursados.
- Por cada crédito adicional a matricular y hasta un máximo de tres créditos por semestre o periodo académico cancelara el 8% del valor de la matrícula establecida para dicho periodo.

ARTICULO CUARTO:

El presente Artículo rige para el año 2018.

Dado en San Juan de Pasto a los 04 días del mes de diciembre de 2017.


Pbro. JAIME CABRERA ARCOS
Rector


JUAN CARLOS LOPEZ GOMEZ
Secretario General